ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2560-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el capítulo IX al título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. María del Socorro García Quiroz, Rosalinda López Hernández y Tomás Torres Mercado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI y PRD, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Prohibir al patrón o al representante a negarse a contratar a trabajadores por razón de género, discapacidad o estado civil o condición de embarazo. Adicionar un Capítulo IX, denominado “De Promoción de la Equidad de Género en la Contratación Laboral”, con el objeto de otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, consistente en poder deducir de sus ingresos acumulables, por el ejercicio correspondiente, un monto adicional equivalente a 50 por ciento del salario efectivamente pagado a las trabajadoras aseguradas en el régimen obligatorio ante el IMSS, durante el periodo de descanso a que tienen derecho por situación de embarazo y puerperio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX en concordancia con el artículo 123, Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; y VII, para la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones: I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad *o de su sexo*; II.- a XI.- … **No tiene correlativo**	**Decreto** **Artículo Primero.** Se reforman el primer párrafo y la fracción I, y se adiciona la XII al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones y a sus representantes I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad**, género, discapacidad, estado civil o condición de embarazo;** II. a XI. ... **XII. Exigir a las mujeres certificado médico de ingravidez, o la práctica de pruebas de embarazo como requisito previo para otorgar un empleo o para permanecer en él;**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA **No tiene correlativo**	**Artículo Segundo.** Se adiciona el capítulo IX, “De la promoción de la equidad de género en la contratación laboral”, con el artículo 238 Bis, al título VII, “De los estímulos fiscales”, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue: **Título VII** **De los Estímulos Fiscales** **Capítulo IX** **De la Promoción de la Equidad de Género en la Contratación**

	Laboral
No tiene correlativo	**Artículo 238 Bis. Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas o morales del impuesto sobre la renta que se encuentren en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 215 de la Ley del Seguro Social, a efecto de promover la equidad de género en la contratación y permanencia laboral.** **El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente a cincuenta por ciento del salario efectivamente pagado a las aseguradas en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo de descanso a que tienen derecho por situación de embarazo y puerperio, siempre que se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley del Seguro Social, por lo cual queda cargo del patrón el pago del salario íntegro.**
No tiene correlativo	**Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable siempre que el contribuyente cumpla las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el capítulo del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado a que se refiere la fracción II del artículo 102 de la Ley del Seguro Social.** **El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer disposiciones de carácter general que faciliten la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo.**

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR